

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (05.09.2011).-

Sres. Asistentes:

Alcalde Presidente:

Don Julián Martín Navarro

Sres. Concejales:

D. Carlos Garro Juárez

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

D^ª. María Luz Perea González

D^ª. María Josefa Miguel Jimeno

D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales no asistentes:

D. Juan Manuel Sánchez Juárez

D^ª. M^ª Purificación Castelo Regodesebes

D. Juan Manuel Rivero Crespo

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a cinco de Septiembre de dos mil once, siendo las catorce horas del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián Martín Navarro y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Acuerdo relativo a la aprobación del borrador de las actas del Pleno de fecha 15 de julio de 2011 (Acta 10/2011) y de fecha 26 de Agosto de 2011 (Acta 11/2011).
2. Acuerdo relativo a la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
3. Acuerdo relativo a la delegación en el Excm. Diputación Provincial de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
4. Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación nº 01/2011 del vigente presupuesto de 2011.
5. Acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2010.
6. Acuerdo relativo a la propuesta de la Alcaldía en relación con la subasta que va realizar el Juzgado de Arenas de San Pedro de los bienes muebles del Hostal Alburquerque.
7. Acuerdo relativo al inicio de expediente para la resolución del contrato del arrendamiento del inmueble denominado "Camping Prado de la Torre".

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTA DEL PLENO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011 (ACTA 10/2011) Y DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 (ACTA 11/2011).

Vistos los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 15 de julio de 2011 y 26 de Agosto de 2011, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Secretaría, según se ordena por la Presidencia, se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la misma, con el siguiente resultado:

- Con respecto al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2011 (Acta 10/2011), el Pleno acuerda dar su aprobación a la referida acta por cinco votos afirmativos de los Concejales del Grupo Municipal Popular y con una abstención del Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.
- Con respecto al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 2011 (Acta 11/2011), el Pleno acuerda dar su aprobación a la referida acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes, es decir seis votos afirmativos, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: ACUERDO RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da lectura al informe-propuesta formulado por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de fecha 29 de Agosto de 2011, que copiado literalmente dice:

“En relación con el expediente relativo a la ordenación del Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Vista la documentación obrante en el expediente el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, esta Intervención informa favorablemente el referido expediente, debiendo seguirse para la aprobación del mismo los trámites señalados en el informe de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recogen la regulación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Hernández de la Cruz, el cual manifiesta que teniendo en cuenta que el programa electoral del Partido Popular establece: “Contendremos la presión fiscal, sin subida de impuestos” por respeto a los electores que sustentan al gobierno municipal voto en contra de la creación de un nuevo impuesto que lo que hace es aumentar la presión fiscal.

Al no producirse ninguna otra intervención, el Pleno de la Corporación por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y con el voto en contra del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Como consecuencia del resultado de la votación obtenida en el punto anterior, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011, relativa al acuerdo tipo a adoptar de acuerdo de delegación en la Excma. Diputación Provincial de las facultades atribuidas a este Ayuntamiento de Mombeltrán en materia de gestión, liquidación y recaudación del referido impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no producirse ningún tipo de intervención y sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y con la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, acuerda delegar en la Excma. Diputación Provincial de Ávila las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo:

1.- Contenido y alcance de la delegación.

1.1.- Las facultades de gestión y liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Aprobación y publicación de los modelos de declaración-liquidación o autoliquidación del impuesto, así como cualquier otro que se precise para la gestión.
- c) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- d) Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.
- e) Emisión de documentos de cobro derivados de las liquidaciones o autoliquidaciones presentadas.
- f) Realización y notificación de requerimientos de documentación que incidan en la gestión y recaudación del impuesto.
- g) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- h) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- i) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de las anteriores actuaciones.

1.2.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones preceptivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- c) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos de las liquidaciones practicadas tanto en periodo voluntario y ejecutiva.
- e) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- f) Las demás facultades relacionadas con el procedimiento de gestión, incluido el procedimiento de comprobación limitada y de recaudación del tributo, incluyendo las actuaciones correspondientes al procedimiento ejecutivo.

1.3.- El Ayuntamiento delegante a fin de que la Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas de gestión y recaudación del impuesto, remitirá las escrituras públicas que los ciudadanos presenten ante el Ayuntamiento y aportará la documentación que se relaciona en el documento anexo.

1.4.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

1.5.- Los Notarios podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria y en virtud del Convenio firmado en fecha 6 de octubre de 2009, entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado.

Dicha colaboración podrá referirse a la asistencia en la realización de declaraciones y presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Diputación Provincial de Ávila formalizó en fecha 12 de noviembre de 2010, con el Colegio Notarial de Castilla y León, el Anexo de adhesión a ese acuerdo marco, para poder ofrecer el servicio a los municipios que deleguen la gestión.

1.6 Conforme lo apartados anteriores, los gestores administrativos y otros colectivos profesionales podrán actuar como colaboradores sociales al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria y en virtud de los Convenios que, en su caso, se concierten a

efectos de la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- Condiciones de la delegación.

2.1.- La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante OAR).

2.2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el OAR se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que, en materia de Gestión y Recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público, pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria, prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por la prestación de los servicios del OAR. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas en las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

2.4.- Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del OAR para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 2.3 del presente acuerdo.

2.5.- Las cantidades que correspondan a la recaudación serán transferidas al Ayuntamiento, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Provincial cuenta de su gestión recaudatoria.

3.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

3.1.- La entrada en vigor tendrá lugar en la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente durante 3 años quedando tácitamente prorrogada, por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

3.2.- La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos, reservándose el OAR la facultad de aceptar realizar funciones con relación a aquellos ejercicios para los que medie menos de un año para su fecha de prescripción.

3.3.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3.4.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

3.5.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Ávila, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1/2011 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2011.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al citado remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 29 de Agosto de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de Agosto de 2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de Agosto de 2011 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido con fecha de hoy, 5 de Septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno de la Corporación por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y con la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2011 del Presupuesto municipal del ejercicio de 2011, en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de la liquidación del presupuesto de 2010 aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 46 de fecha 19 de mayo de 2011, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	Inversiones Reales	42.900,00 €.
TOTAL		42.900,00 €.

Estado de Ingresos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros. (Remanente de Tesorería)	42.900,00 €.
TOTAL		42.900,00 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO QUINTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011 que literalmente dice: *“Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

Visto el informe de Interoención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 15 de julio de 2011.

Visto que la misma se expuso al público y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila de fecha 29 de julio de 2011, cuyo plazo de presentación de reclamaciones finalizó el día 27 de Agosto de 2011, y dado que no se ha presentado ninguno.

Por ello por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010 en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.”

Al no producirse ningún tipo de intervención y sometido el tema a votación por la Presidencia, **el Pleno de la Corporación por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y con la abstención del Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010 en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

PUNTO SEXTO: ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN RELACIÓN CON LA SUBASTA QUE VA A REALIZAR EL JUZGADO DE ARENAS DE SAN PEDRO DE LOS BIENES MUEBLES DEL HOSTAL ALBUQUERQUE.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011 que literalmente dice: *“De acuerdo con lo indicado en el escrito del Sr. Letrado, D. Jesús Fuente Tejero, en conexión con el juicio verbal de desahucio nº 56/2010 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro contra Idinajera, S.L., se debe adoptar acuerdo del Pleno donde se fije la postura de este Ayuntamiento ante la subasta de los bienes muebles del Hostal Albuquerque que se celebrará el día 14 de Septiembre de 2011, a las 10 Horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Arenas de San Pedro, a fin de que D. JESUS CARLOS DUTIL RADILLO, Procurador de los Tribunales en representación de este Ayuntamiento pueda actuar de acuerdo con las indicaciones del Pleno de la Corporación.*

Por ello se formula la siguiente PROPUESTA DE LA ALCALDIA:

- a) Para que en el acto de la subasta que se celebre, si concurren licitadores terceros, pueda pujar en nombre del Ayuntamiento de Mombeltrán, hasta la cantidad de 45.000,00 euros.
- b) Para que, de no haber postores o licitadores en la subasta, pida la adjudicación de dichos bienes muebles al Ayuntamiento de Mombeltrán, por el mínimo del 30% de su valor fijado, o de la cantidad que, siendo superior a ésta se considere adecuada hasta el monto total de la cantidad que se adeude al Ayuntamiento de Mombeltrán por todos los conceptos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 651 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Al no producirse ningún tipo de intervención y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir seis votos afirmativos, acuerda facultar al Procurador de los Tribunales, D. JESÚS CARLOS DÚTIL RADILLO, para que en nombre del Ayuntamiento de Mombeltrán, y con motivo de la subasta de los bienes muebles del Hostal Albuquerque, pueda actuar del siguiente modo:**

- a) Para que en el acto de la subasta que se celebre, si concurren licitadores terceros, pueda pujar en nombre del Ayuntamiento de Mombeltrán, hasta la cantidad de 45.000,00 euros.
- b) Para que, de no haber postores o licitadores en la subasta, pida la adjudicación de dichos bienes muebles al Ayuntamiento de Mombeltrán, por el mínimo del 30% de su valor fijado, o de la cantidad que, siendo superior a ésta se considere adecuada hasta el monto total de la cantidad que se adeude al Ayuntamiento de Mombeltrán por todos los conceptos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 651 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PUNTO SEPTIMO: ACUERDO RELATIVO AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPING PRADO DE LA TORRE".

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de Agosto de 2011 que literalmente dice: "En virtud del incumplimiento del contrato formalizado con fecha 19 de septiembre de 2008 entre este Ayuntamiento de Mombeltrán y la mercantil TERRALAR, S.L. referido al "Arrendamiento del Bien Patrimonial denominado <camping Prado de la Torre>", con una duración de 20 años y con las condiciones que se indican en el mismo.

Que habiendo sido reiterada a dicha mercantil el incumplimiento del pago de la renta correspondiente al segundo y tercer año, cifrada en la cantidad global por dicho dos años de 6.500,00 euros, a los que hay que sumar 769,43 euros de consumo de energía eléctrica, así como del inicio de las obras de inversiones a realizar en dicho camping consistentes en la mejora, ampliación, etc de las instalaciones del mismo.

Ello faculta a este Ayuntamiento para instar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de condiciones administrativas particulares que rigió el concurso para el arrendamiento del citado inmueble (Camping Prado de la Torre),

Por ello por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar ante los Tribunales de Justicia la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble denominado "Camping Prado de la Torre", con destino a la explotación de un negocio de ocio y turismo, firmado con fecha 19 de septiembre de 2008, ante los incumplimientos que se han producido por parte de la mercantil TERRALAR, S.L., con la pérdida de fianza definitiva, abono de daños y perjuicios ocasionados y pago de intereses de demora.

SEGUNDO: OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS a favor de los siguientes procuradores:

De Arenas de San Pedro: Don Jesús Carlos Dútil Ravello.

De Ávila: Don Fernando López del Barrio.

De Madrid: Don Enrique Hernández Tabernilla.

De Burgos: Doña Blanca Herrera Castellanos.

TERCERO: OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS a favor del siguiente Letrado:

Don Jesús Fuentes Tejero, de los Ilustres Colegios de Abogados de Ávila, Madrid, Burgos y Talavera de la Reina.

CUARTO: *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."*

Al no producirse ningún tipo de intervención y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir seis votos afirmativos, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Instar ante los Tribunales de Justicia la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble denominado "Camping Prado de la Torre", con destino a la explotación de un negocio de ocio y turismo, firmado con fecha 19 de septiembre de 2008, ante los incumplimientos que se han producido por parte de la mercantil TERRALAR, S.L., con la pérdida de fianza definitiva, abono de daños y perjuicios ocasionados y pago de intereses de demora.

SEGUNDO: OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS a favor de los siguientes procuradores:

De Arenas de San Pedro: Don Jesús Carlos Dútil Ravello.

De Ávila: Don Fernando López del Barrio.

De Madrid: Don Enrique Hernández Tabernilla.

De Burgos: Doña Blanca Herrera Castellanos.

TERCERO: OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS a favor del siguiente Letrado:

Don Jesús Fuentes Tejero, de los Ilustres Colegios de Abogados de Ávila, Madrid, Burgos y Talavera de la Reina.

CUARTO: *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las catorce horas y quince minutos del día de hoy, cinco de septiembre de dos mil once. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Julián Martín Navarro

D. Lorenzo Juan González Miranda